



AUTO INTERLOCUTORIO:	0435
RADICADO:	05266 31 10 002 2021 00265 00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE (S):	JAIME DE JESUS MORALES URIBE
AFFECTADO(S):	MARIA AMPARO RESTREPO ORTIZ
ACCIONADO(S):	NUEVA EPS
VINCULADO(S):	GERENCIA REGIONAL NOR-OCCIDENTE DE LA NUEVA EPS, GERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA NUEVA EPS y GERENCIA OPERATIVA EN SALUD DE LA NUEVA EPS
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ENVIGADO
Dieciséis de julio de dos mil veintiuno

El señor JAIME DE JESUS MORALES URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía 8.341.801, actuando como agente oficioso de su esposa MARIA AMPARO RESTREPO ORTIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía 32.473.673, promueve acción de tutela en contra de la NUEVA EPS, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la SEGURIDAD SOCIAL y a la SALUD.

CONSIDERACIONES

Examinada la acción de tutela que antecede, se concluye que se ajusta a los requisitos mínimos y a ella se adjuntaron los documentos que le sirven de sustento; además, este despacho ES EL COMPETENTE para conocerla, acorde con lo dispuesto por el artículo 1º, numeral 1º, inciso segundo, del decreto 1382 de 2000 por cuanto entre las accionadas se involucra una entidad del orden NACIONAL y por ser Envigado el lugar de vulneración de los derechos fundamentales invocados.

El tutelante está plenamente legitimado por los artículos 86 de la Constitución Política y los artículos 1 y 10 -inciso segundo- del decreto 2591 de 1991, en calidad de AGENTE OFICIOSO de su esposa MARIA AMPARO RESTREPO ORTIZ.

Por todo lo anterior, se procederá a la admisión y consiguiente trámite en forma preferente y sumaria conforme al artículo 15 del prementado reglamento; se le notificará por vía expedita y eficaz a los entes aquí accionados, solicitándoles sus sendos representantes legales que -en el término de DOS (2) DÍAS- rindan por escrito un informe sobre lo aducido por el accionante, a quien también se le notificará este proveído conforme al artículo 16 ibídem.

Finalmente, teniendo en cuenta los hechos narrados en el libelo inicial, y con fundamento en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará VINCULAR a la GERENCIA REGIONAL NOR-OCCIDENTE DE LA NUEVA EPS, GERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA NUEVA EPS y GERENCIA OPERATIVA EN SALUD DE LA NUEVA EPS.

Con base en lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado (Antioquia), por mandato constitucional,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela, instaurada por el señor JAIME DE JESUS MORALES URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía 8.341.801, actuando como agente oficioso de su esposa MARIA AMPARO RESTREPO ORTIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía 32.473.673, en contra de la NUEVA EPS, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la SEGURIDAD SOCIAL y a la SALUD.

SEGUNDO: VINCULAR a la GERENCIA REGIONAL NOR-OCCIDENTE DE LA NUEVA EPS, GERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA NUEVA EPS y GERENCIA OPERATIVA EN SALUD DE LA NUEVA EPS.

TERCERO: NOTIFÍQUESELES dicha acción y este proveído a los ENTES TUTELADOS por el medio más expedito y eficaz, para que sus SENDOS REPRESENTANTES LEGALES puedan ejercer el derecho de defensa y, en el término de DOS (2) DÍAS, rindan el informe escrito aludido en la parte motiva, previniéndoseles sobre los efectos que conlleva su silencio según el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

La señora MARIA AMPARO RESTREPO ORTIZ y el accionante, se ubican en la dirección: Calle 41 Sur No. 42 A 23, Edificio TORREON-B, El Dorado, Envigado, teléfono: 301 464 87 61.

CUARTO: Decretar las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
JUEZ

D.G

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0105
Fijado hoy 19 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria